

Decreto N° 7357 que nombra la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña.— G. O. N° 7286, del 19 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7357.

VISTOS los artículos 2 y 3 de la Ley que instituye la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, N° 2873, promulgada el 5 de Mayo del año en curso;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan nombradas las siguientes personas para constituir la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña:

Lic. Jesús Ma. Troncoso Sánchez, Presidente; Lic. José Castellanos, Vicepresidente; Lic. M. A. Peña Batlle, Lic. Julio Ortega Frier, y señores Juan Bautista Vicini Cabral, E. I. Kilbourne, Edward G. Koch, Amable Tejeda, Ramón Marrero Aristy y Pedro Pascual, Miembros.

Art. 2.— El señor Francisco A. Pérez Leyba queda nombrado Secretario de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7358, que establece el presupuesto de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña.— G. O. N° 7286, del 19 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7358.

VISTOS los artículos 10 y 11 de la Ley que instituye la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, N° 2873, promulgada el 5 de Mayo del año en curso;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda fijada en la suma de RD\$80,000.00 la estimación de los ingresos que producirá de Mayo a Diciembre del año en curso la aplicación del impuesto adicional sobre el azúcar establecido por la Ley N° 2873, promulgada el 5 de Mayo del año en curso.

Art. 2.— Quedan autorizadas, con cargo a dicho estimado, las siguientes erogaciones para la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña instituida por la misma Ley:

Servicios Personales	RD\$35,520.00
Gastos Corrientes, Especiales y	
Diversos	6,000.00
Gastos de Viaje y Otras Atenciones	
según lo disponga el Poder	
Ejecutivo	31,495.00
Gastos de Instalación	6,985.00
TOTAL	RD\$80,000.00

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, al Director del Presupuesto y al Presidente de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7359 que nombra al Lic. Wenceslao Troncoso Sánchez Gobernador del Banco Central de la República.— G. O. N° 7285, del 16 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7359.

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central N° 1529, del 9 de octubre de 1947 y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,